

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 0907 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB- SRS No. 088 del 12 de noviembre de 2024, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática referente a lo mencionado textualmente por el peticionario "solicitud de poda de once (11) árboles ubicados sobre espacio público parque principal del municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar (...)," ubicado en el Parque Principal del Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

Que mediante Auto No. 0947 del 13 de noviembre del 2024, se remite la presente queja a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular, Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-2730 del 15 de noviembre del 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, remitió a la Secretaría General CSB el Concepto Técnico No. 499 de fecha 12 de noviembre de 2024, mediante el cual se establece lo siguiente:

**"ANTECEDENTES**

*Mediante el radicado CSB SRS N° 088 del 12 de Noviembre del 2024 la señora ANYITH YISELA REYES MORENO identificada con CC. 1.091.682.651 de Ocaña norte de Santander, secretaria de ambiente, minería y agropecuario, solicita la tala de uno (1) árbol de almendro y la poda de (10) arboles el cual su información dasométrica se evaluara en la inspección ocular.*

*Por lo cual se establece el auto No 0947 del 13 de Noviembre 2024, por medio del cual se inicia trámite de verificación de legalización de Medida Preventiva y se remite la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalúe la solicitud y emita el respectivo concepto técnico.*

*De lo anterior establecido se emite el SG INT No 2730 del 15 de Noviembre, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental y el subdirector de Gestión Ambiental, para que se realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicado por el solicitante.*

**2. UBICACIÓN**



Lugar de Verificación de la Queja (Fuente: Google Earth imagen)

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**3. INFORME DE VISITA.**

La visita de inspección ocular se realizó el día 14 de noviembre del 2024, siendo las 11:30 am nos recibe la señora ANYITH YISELA REYES MORENO identificada con CC. 1.091.682.651 de Ocaña norte de Santander, se presenta como secretaria de ambiente, minería y agropecuario. El predio se encuentra al interior del casco urbano del municipio de santa rosa del sur, departamento de bolívar, una vez en el lugar se registró la información de georreferenciación con un navegador GPS Garming ĩtrex 20x en las coordenadas centradas a la solicitud de tala desde las coordenadas punto 1:7°57'43.64"N 74° 3'5.53"W, punto 2:7°57'45.64"N 74° 3'6.34" W, punto 3:7°57'44.70"N 74° 3'7.89" W, punto 4: 7°57'43.11"N 74° 3'7.12" W lugar donde solicito la tala y poda.

Los datos obtenidos en campo corresponden a 9 árboles de almendro y 2 árboles de mango ubicado en la zona privada, con unas alturas entre 6 a 10 metros y diámetros que van desde los 0,162 a 0,535 metros,

Un almendro se encuentra seco, el cual se encuentra apto para tala ubicado en la gradería, de la cancha principal.

Alto nivel en el dosel de los árboles 5 de ellos se encuentran cerca de las cuerdas de mediana tensión.

Su estado Fito-sanitario es óptimo, no cuenta con ninguna enfermedad ni presencia de isópteros, algunos presentan cavidades producto de malas podas realizadas y un riesgo moderado de llegar a afectar a un tercero.

Los individuos encontrados dentro del área se encuentran en la Tabla 1 la cual se realiza mediante la medición dasométrica de los individuos mencionados anteriormente.

Tabla 1: Verificación de individuos establecidos dentro de la solicitud

VERIFICACION DE INDIVIDUOS PARA LA SOLICITUD DE PODA Y TALA PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR								
Nombre común	Nombre científico	ALTURA TOTAL (H.T)	CAP (metros)	DAP (metros)	FACTOR DE FORMA	VOLUMEN TOTAL (m3)	COORDENADA X	COORDENADA Y
Almendro	Terminalia catappa	6	0,51	0,162	0,75	0,023	7°57'44.28"N	74° 3'5.76" W
Almendro	Terminalia catappa	6	0,63	0,201	0,75	0,036	7°57'44.45"N	74° 3'5.83" W
Almendro	Terminalia catappa	8	0,94	0,299	0,75	0,105	7°57'44.80"N	74° 3'6.00" W
Almendro	Terminalia catappa	8	0,7	0,223	0,75	0,058	7°57'44.96"N	74° 3'6.07" W
Almendro	Terminalia catappa	8	0,97	0,309	0,75	0,112	7°57'45.44"N	74° 3'6.37"W
Almendro	Terminalia catappa	9	1,25	0,398	0,75	0,210	7°57'45.19"N	74° 3'6.87"W
Almendro	Terminalia catappa	10	0,86	0,274	0,75	0,110	7°57'45.06"N	74° 3'7.21"W
Almendro	Terminalia catappa	8	0,98	0,312	0,75	0,115	7°57'44.90"N	74° 3'7.42"W
Almendro	Terminalia catappa	8	0,96	0,306	0,75	0,110	7°57'43.62"N	74° 3'7.57"W
Mango	Mangifera indica	10	1,68	0,535	0,75	0,421	7°57'43.25"N	74° 3'6.70"W
Mango	Mangifera indica	10	1,38	0,439	0,75	0,284	7°57'43.36"N	74° 3'6.50"W

**CONCEPTO TÉCNICO.**

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente:

El día 14 de Noviembre del 2024 siendo las 11:30 AM siendo las 11:30 am nos recibe la señora ANYITH YISELA REYES MORENO identificada con CC. 1.091.682.651 de Ocaña norte de Santander, se presenta como secretaria de ambiente, minería y agropecuario. Más específicamente en las coordenadas 7°57'44.28"N; 74° 3'5.76" W lugar donde se atiende la solicitud de poda y tala de los individuos mencionados dentro del radicado CSB SRS N° 088 del 12 de Noviembre del 2024.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Los datos obtenidos en campo corresponden a 9 árboles de almendro y 2 árboles de mango con unas alturas entre 6 a 10 metros y diámetros que van desde los 0,162 a 0,535 metros

Que dentro de estos individuos verificados se encuentra un árbol de la especie almendro (*Terminalia catappa*) con una altura de 9 metros y un diámetro de 0,398 metros el cual se AUTORIZA la tala ubicado en la gradería, de la cancha principal. Tabla 2

Tabla 2: Árbol autorizado para tala

ARBOL AUTORIZADO PARA TALA PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR								
Nombre común	Nombre científico	ALTURA TOTAL (H.T)	CAP (metros)	DAP (metros)	FACTOR DE FORMA	VOLUMEN TOTAL (m3)	COORDENAD A X	COORDENAD A Y
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	9	1,25	0,398	0,75	0,210	7°57'45.19"N	74° 3'6.87"W

Que se autoriza la PODA a la señora ANYITH YISELA REYES MORENO identificada con CC. 1.091.682.651 de Ocaña norte de Santander, secretaria de ambiente, minería y agropecuario del 30% del total de su copa a los individuos arbóreos encontrados dentro de la tabla 3.

Tabla 3: Arboles autorizados para el procedimiento de Poda

ARBOLES AUTORIZADOS PARA PODA EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR								
Nombre común	Nombre científico	ALTURA TOTAL (H.T)	CAP (metros)	DAP (metros)	FF	VOLUMEN TOTAL (m3)	COORDENAD A X	COORDENAD A Y
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	6	0,51	0,162	0,75	0,023	7°57'44.28"N	74° 3'5.76" W
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	6	0,63	0,201	0,75	0,036	7°57'44.45"N	74° 3'5.83" W
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	8	0,94	0,299	0,75	0,105	7°57'44.80"N	74° 3'6.00" W
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	8	0,7	0,223	0,75	0,058	7°57'44.96"N	74° 3'6.07" W
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	8	0,97	0,309	0,75	0,112	7°57'45.44"N	74° 3'6.37"W
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	10	0,86	0,274	0,75	0,110	7°57'45.06"N	74° 3'7.21"W
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	8	0,98	0,312	0,75	0,115	7°57'44.90"N	74° 3'7.42"W
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	8	0,96	0,306	0,75	0,110	7°57'43.62"N	74° 3'7.57"W
Mango	<i>Mangifera indica</i>	10	1,68	0,535	0,75	0,421	7°57'43.25"N	74° 3'6.70"W
Mango	<i>Mangifera indica</i>	10	1,38	0,439	0,75	0,284	7°57'43.36"N	74° 3'6.50"W

### OBLIGACIONES GENERALES

El tiempo máximo para realizar las actividades de aprovechamiento no deberá ser mayor a 3 meses después de emitir y notificar la resolución.

Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas fumigadora, casco y otros elementos de protección personal - EPP, conos y cintas de señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

*Antes de realizar la tala, es impórtate y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epifitas o cerca de la caída del mismo está ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o de la tala del árbol. De encontrarse estos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyenta miento de la fauna silvestre, briofitas y traslado de epifitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.*

*Realizar la verificación de líneas eléctricas, caso de presentarse solicitar apoyo de la empresa prestadora del servicio con la finalidad de disminuir los riesgos y evitar manipular líneas de baja o alta tensión que pueda afectar la integridad.*

*Informar a la CSB por medio escrito vía correo la fecha y franja horaria en la cual se realizará las actividades silviculturales (tala) mínimo ocho días hábiles de anterioridad.*

*Usar cicatrizante sobre el tocón a fin de evitar posibles afectaciones fitosanitarias por agentes biológicos en caso de poda.*

*Entregar un informe a la autoridad ambiental, máximo 30 días calendario después de la ejecución de la actividad de tala donde se agregó registro fotográfico previo a la intervención donde se evidencie cada individuo a intervenir debidamente marcado conforme al inventario presentado además de las actividades realizadas.*

**RECOMENDACIONES**

*Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento*

*Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas circundantes.*

**COMPENSACION**

*Se realizarán actividades de reposición forestal mediante la entrega de plántulas a la corporación autónoma regional del sur de Bolívar, en una relación de 10 plántulas por cada individuo a intervenir, para el árbol talado.*

*Las plántulas deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" \*7".*

*El 100% de los individuos a reponer (10 individuos) que serán entregados al momento del proceso de notificación y entrega de la resolución de tala y poda por parte de la CAR. Se recomienda que los árboles a entregar sean individuos de tipo forestal pertenecientes a especies endémicas de la zona.*

**4. REGISTRO FOTOGRAFICO**



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General



**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

*"Artículo 23º- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Así mismo, la norma *ibídem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

*"Artículo 31º. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:  
(...)*

*2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)*

*9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibidem dispone:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece:

La "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar - CSB.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso Ambiental a la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, consistente en la Tala de Un (01) árbol de la especie almendro (*Terminalia catappa*) descrito dentro de la tabla 2 y Poda controlada de Nueve (09) árboles de almendro y Dos (2) árboles de mango para un total de Once (11) árboles, en un Treinta (30%) por ciento del total de su copa a los individuos arbóreos encontrados dentro de la tabla 3, ubicado en la gradería, de la cancha principal del Municipio de Santa Rosa Sur de Bolívar, cuyas coordenadas 7°57'44.28"N; 74° 3'5.76" W" con las siguientes especificaciones:

Tabla 4: Árbol autorizado para tala

ARBOL AUTORIZADO PARA TALA PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR								
Nombre común	Nombre científico	ALTURA TOTAL (H.T)	CAP (metros)	DAP (metros)	FACTO R DE FORMA	VOLUMEN TOTAL (m3)	COORDENADA X	COORDENADA Y
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	9	1,25	0,398	0,75	0,210	7°57'45.19"N	74° 3'6.87"W

Tabla 5: Árboles autorizados para el procedimiento de Poda

ARBOLES AUTORIZADOS PARA PODA EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR								
Nombre común	Nombre científico	ALTURA TOTAL (H.T)	CAP (metros)	DAP (metros)	FF	VOLUMEN TOTAL (m3)	COORDENADA X	COORDENADA Y
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	6	0,51	0,162	0,75	0,023	7°57'44.28"N	74° 3'5.76" W

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General

Almendo	Terminalia catappa	6	0,63	0,201	0,75	0,036	7°57'44.45"N	74° 3'5.83" W
Almendo	Terminalia catappa	8	0,94	0,299	0,75	0,105	7°57'44.80"N	74° 3'6.00" W
Almendo	Terminalia catappa	8	0,7	0,223	0,75	0,058	7°57'44.96"N	74° 3'6.07" W
Almendo	Terminalia catappa	8	0,97	0,309	0,75	0,112	7°57'45.44"N	74° 3'6.37"W
Almendo	Terminalia catappa	10	0,86	0,274	0,75	0,110	7°57'45.06"N	74° 3'7.21"W
Almendo	Terminalia catappa	8	0,98	0,312	0,75	0,115	7°57'44.90"N	74° 3'7.42"W
Almendo	Terminalia catappa	8	0,96	0,306	0,75	0,110	7°57'43.62"N	74° 3'7.57"W
Mango	Mangifera indica	10	1,68	0,535	0,75	0,421	7°57'43.25"N	74° 3'6.70"W
Mango	Mangifera indica	10	1,38	0,439	0,75	0,284	7°57'43.36"N	74° 3'6.50"W

**PARÁGRAFO:** Que la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, tendrá Tres (03) meses para realizar la Tala y Poda una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el permiso otorgado a la señora ANYITH YISELA REYES MORENO, Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas fumigadora, casco y otros elementos de protección personal - EPP, conos y cintas de señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.
2. Antes de realizar la tala, es impórtate y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epifitas o cerca de la caída del mismo está ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o de la tala del árbol. De encontrarse estos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyentamiento de la fauna silvestre, briofitas y traslado de epifitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.
3. Realizar la verificación de líneas eléctricas, caso de presentarse solicitar apoyo de la empresa prestadora del servicio con la finalidad de disminuir los riesgos y evitar manipular líneas de baja o alta tensión que pueda afectar la integridad.
4. Informar a la CSB por medio escrito vía correo la fecha y franja horaria en la cual se realizará las actividades silviculturales (tala) mínimo ocho días hábiles de anterioridad.
5. Usar cicatrizante sobre el tocón a fin de evitar posibles afectaciones fitosanitarias por agentes biológicos en caso de poda.
6. Entregar un informe a la autoridad ambiental, máximo 30 días calendario después de la ejecución de la actividad de tala donde se agregué registro fotográfico previo a la intervención donde se evidencie cada individuo a intervenir debidamente marcado conforme al inventario presentado además de las actividades realizadas.
7. Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento.
8. Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas circundantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas a la señora ANYITH YISELA REYES MORENO.

**ARTÍCULO CUARTO:** La señora ANYITH YISELA REYES MORENO, Secretaria de Ambiente, Minería y Agropecuario del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de Diez (10) plántulas por cada individuo a intervenir, para el árbol talado, las plántulas deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" \*7".

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Se recomienda que los árboles a entregar sean individuos de tipo forestal pertenecientes a especies endémicas de la zona.

**PARÁGRAFO:** Que la entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la señora ANYITH YISELA REYES MORENO y/o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ**  
Directora General CSB

EXP. 2024-356

Proyectó: Johana MR- Asesora Jurídica Externa

Revisó: Sandra Diaz Pineda – Secretaría General CSB